



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 2 0 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION PROGRAMA CECI- EL BLANCO "ELUNEY" Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AÑO 2016.**

COYHAIQUE 24 MAY 2016

### VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica en Directoras Regionales de JUNJI, y la Resolución N° 015/042, de fecha 08.03.2016, que designa a doña Marisol Martínez Sanchez como Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N°015/072 de fecha 08.04.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI, la Resolución exenta N°015/081, de fecha 20.04.2016, que aprueba Convenio de aportes CECI-El Blanco "Eluney" y dispone transferencia de recursos año 2016, ambas de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén; Convenio de movilización suscrito con fecha 16.05.2016, entre JUNJI y Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco; Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N°219, de fecha 31.07.2015, Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otro de carácter alternativo.

3.- Que, con fecha 08 de Abril del 2016, mediante Resolución Exenta N°015/072, de la Directora Regional (T y P) JUNJI Aysén, se aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI y se autoriza la celebración de convenio año 2016, con la Organización Comunitaria Agrupación Cultural Consejo Consultivo Posta salud Rural El Blanco, Rut N°65.089.267-4.

4.- Que, mediante Resolución exenta N°015/081, de fecha 20 de abril de 2016, se aprueba convenio de aportes CECI-El Blanco "Eluney", y



dispone transferencia de recursos año 2016, suscrito entre la JUNJI y la Organización Comunitaria Agrupación Cultural Consejo Consultivo Posta salud Rural El Blanco

10.- La necesidad de la comunidad de habilitar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado " Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI", cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural, y además de la necesidad de poder contar con recursos que posibiliten la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trata de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello adecuado desarrollo del programa.

11.-La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de aportes.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes por concepto de movilización, para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de jardines Infantiles y la **Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco**, con fecha 16 de Mayo del 2016, y que a continuación se reproduce:

#### **CONVENIO DE MOVILIZACION ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

#### **"AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO"**

En Coyhaique a 16 de Mayo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, Rut N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) doña **MARISOL MARTINEZ SANCHEZ**, Asistente Social, Cedula de identidad N° 8.640.288-2, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la organización denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO**, Rut N°65.089.267-4 representada según se acreditara por su Presidenta doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9 y su Tesorera doña **ELVIA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, ambas mayores de edad, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Rio Blanco, Comuna de Coyhaique, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, han convenido lo siguiente:

Handwritten signature or mark in blue ink.



#### **PRIMERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO** con fecha 15 de Abril del 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinados a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión alternativa comunitaria denominada "Centro educativo Cultural de Infancia CECI". Conforme el diseño de programa Educativo "Centros Educativos Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/081 de fecha 20 de abril 2016.

El citado CECI funcionará en la localidad El Blanco en recinto Escuela Rural comuna de Coyhaique.

#### **SEGUNDO:**

El Programa Educativo Centro Educativo Cultural de Infancia, CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de la transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trata de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de niños y niñas participantes del programa habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional, lo anterior aprobado mediante Resolución Exenta N°015/072 de fecha 08 de abril de 2016 que aprueba disponibilidad de Recursos para la ejecución de recursos CECI y autoriza la celebración de convenio 2016.

#### **TERCERO:**

La JUNJI transferirá recursos a la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas del proyecto a que se refiere en la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Organización ejecutora ascienden a la suma de \$4.800.000. (Cuatro millones ochocientos mil pesos) que serán entregados en 08 cuotas mensuales de \$600.000 (seiscientos mil pesos). Las cuotas se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior, dicha rendición debe ser entregada dentro de los 10 días hábiles de cada mes.

Los dineros señalados serán depositados en la chequera electrónica Banco estado N° 84370420181, del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO**, dichos gastos deberán acreditados y rendidos por la Organización mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.



#### CUARTO:

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

#### QUINTO:

La JUNJI efectuara la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

**-1° La AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO** (organización funcional), al momento de la firma del convenio deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de una letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionara al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el sus representantes. Quienes para estos efectos obligaran a la organización beneficiada y además se obligaran personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no presenta en tiempo y forma dicho documento.

**- 2°** Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

**- 3°** Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor al previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave el convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización, ubicada en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Rio Blanco, Comuna de Coyhaique.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'K' followed by a vertical line and a small flourish.



**SEXTO:**

En caso que se surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos apartados por JUNJI, o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, no obstante, sino fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento de este o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SEPTIMO:**

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 15 de Abril de 2016, ya individualizado.

**OCTAVO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la institución.

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA DE SALUD RURAL EL BLANCO** deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI; poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula Quinta.

**NOVENO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/158 del 16 de Marzo del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$40.823.740, para honorarios, bienes y servicios, viáticos, transferencias y equipamiento.
- b) Ordinario N°015/0749 del 22 de Marzo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para Programa CECI 2016.
- c) Resolución Exenta N°015/072 de fecha 08 de abril de 2016 de la Directora Regional XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de Recursos para ejecución de recursos CECI y autoriza la celebración de convenios año 2016.
- d) Resolución Exenta N°015/081 de fecha 20 de abril de 2016 de la Directora Regional XI Región de la JUNJI, que aprueba convenio de aportes CECI-Eluney y dispone transferencia de recursos autoriza la celebración de convenios año 2016.

**DECIMO:**

Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a la comparecencia de los tribunales de la ciudad de Coyhaique.

*[Handwritten signature]*



**UNDECIMO:**

La personería de doña **Marisol Martínez Sánchez**, Directora Regional (TyP) JUNJI XI Región de Aysén, consta en la Resolución N°015/0042 del 08 de Marzo del 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvia Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad y Personería Jurídica N° 219, de fecha 31 de Julio de 2015, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

**2.- DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula tercera del convenio de movilización, a la "**Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**", RUT N°65.089.267-4, representada según se acredita, por doña **Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvia Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de:

- **\$4.800.000.-** (Cuatro Millones Ochocientos mil pesos), para cubrir gastos de movilización de párvulos participantes del Centro educativo Cultural de la Infancia Eluney, mediante el aporte de recursos financieros que serán transferidos con la suscripción del presente convenio y su correspondiente aprobación en 08 cuotas de 600.000 (seiscientos Mil pesos), dicho monto deberá ser rendido mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

**3.- TRANSFERIRASE** el monto señalado precedentemente a la **Chequera electrónica Banco Estado N° 8437042018-1.** Perteneciente a la "Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco" y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

**4.- IMPÚTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI El Blanco año 2016"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (T Y P)**  
**JUNJI AYSÉN**

MMS/FASR/MPVT/ACG/VAP/dlm  
DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Sub. Dirección Técnica
- ◆ Coordinación Regional CECI
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo ✓